

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL VIARIO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS, FIRMES Y PAVIMENTOS PARA EL INTERCAMBIADOR DE LA CALLE XÁTIVA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.
(MEDIO PROPIO)
EXP. 2019/0123**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.

- 1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 2.- CLASIFICACIÓN
- 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 6.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en aplicación del artículo 159.1 de la Ley 9/2017, por ser la cuantía del contrato igual o inferior a 2.000.000,00 €, pudiendo todo interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, facilitando la libre concurrencia, más competitividad y mayor calidad en la prestación del servicio.

2.- CLASIFICACIÓN

De conformidad con el art. 77.1.a) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación por ser el valor estimado inferior a 500.000,00 €.

No obstante, dado que el objeto de contrato está incluido en el ámbito de la clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante una de las siguientes formas:

- 1) mediante su clasificación para licitar al CPV 45213315-4 Trabajos de construcción de marquesinas de paradas de autobuses
- 2) acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el art. 87 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante las opciones de los apartados a) y b) de la citada norma, requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Acreditación de que los fondos propios aplicados a su actividad son superiores al importe establecido en el Pliego, esto es NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (99.948,10 €).

Este umbral permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados y un acceso no restrictivo de la licitación, además de ser una cifra proporcional al objeto del contrato.

2º) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la responsabilidad personal con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Este seguro garantizará la reparación de eventuales daños o perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el art. 88 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante las opciones de los apartados a) y c) de la citada norma:

1º) Una relación de las principales obras realizadas en suelo urbano consolidado, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años naturales anteriores a la publicación de los Pliegos, requiriéndose para cumplir el requisito de solvencia el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos igual o superior al valor estimado del contrato, IVA no incluido.

Esta exigencia resulta adecuada al objeto del contrato y proporcional al valor estimado y presupuesto del contrato. Estos proyectos demuestran la experiencia real de las licitadoras y su importe resulta equilibrado entre los intereses de las licitadoras y las necesidades de EMT.

2º) Compromiso de adscripción de medios personales. Declaración Responsable poniendo de manifiesto el compromiso de adscribir a la ejecución al menos, un Jefe de Obra con la titulación de Grado en Ingeniería, Ingeniero/a (superior o técnico) o titulación equivalente con un mínimo de cinco años de experiencia como jefe/a de obra en obras realizadas en suelo urbano consolidado, un encargado/a con un mínimo de cinco años de experiencia como jefe/a

de obra en obras realizadas en suelo urbano consolidado y un Encargado de Obra con presencia en la misma durante toda la jornada laboral.

Mediante este requerimiento se garantizará que para la ejecución del contrato se cuenta con un equipo de personas suficiente y adecuado.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones presentadas por las licitadoras serán valoradas con el fin de obtener la oferta más ventajosa, tanto desde un punto de vista económico como cualitativo para conseguir una mayor eficiencia en los resultados.

Respecto de los criterios ponderables mediante juicios de valor, se ha acudido a la mayor experiencia del responsable de la ejecución de las obras, a la mayor reducción de afecciones causadas por las obras y a la mayor reducción de impactos medioambientales.

De esta forma se valorarán criterios específicos relacionados con el objeto del contrato, en los que se determinará una ponderación de los mismos, con el fin de conseguir la máxima objetividad en la adjudicación. Con ello las licitadoras conocerán de antemano qué se va a valorar en las ofertas presentadas, intentando asegurar la mejor calidad en las obras a ejecutar.

Respecto a los criterios cuantificables de forma automática, se valorará el menor precio, lo que supondrá un beneficio para EMT.

La distribución de los criterios entre evaluables mediante juicios de valor y cuantificables mediante la aplicación de fórmulas respeta las especialidades previstas para los procedimientos abiertos simplificados.

6.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

Dado el objeto del contrato se refiere a un ámbito único y concreto y que sus prestaciones requieren una absoluta coordinación, es necesario de adjudicar a una única empresa, sin división de lotes, la ejecución de las obras objeto del contrato, integrando las prestaciones que conlleva

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas y de acuerdo con el Plan de Obra, la vigencia del contrato se extenderá, desde la firma del contrato hasta como máximo TRES MESES contados a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El cómputo del citado plazo se interrumpirá desde el 1 hasta el 19 de marzo de 2020 (ambos inclusive), por coincidir con la celebración de las Fallas, por lo cual dicho periodo no se contabiliza a efectos de plazo, y se reanuda el 20 de marzo de 2020.

Las obras comenzarán con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras, que se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras, se haya formalizado el Libro de Incidencias y de Órdenes por el Servicio correspondiente de EMT, se haya hecho la apertura del Centro de trabajo por parte de la persona o empresa adjudicataria y se haya firmado el Libro de Subcontratación si procede.

Salvo por circunstancias de fuerza mayor, el contrato no admite prórrogas.

La decisión acerca de la duración del contrato se ciñe a la consideración del tiempo necesario para la ejecución de las obras.

Valencia, a 16 de octubre de 2019. Directora Àrea de Contractació